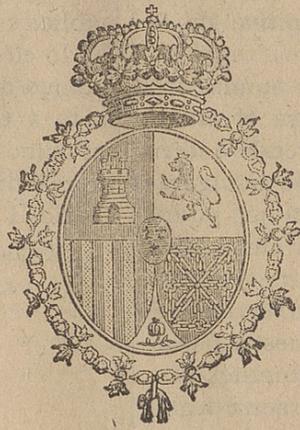


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.008

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta que la Comisión permanente tiene acordado celebrar para contratar la obra de pavimentación de las calzadas con asfalto fundido de las calles de la Pasión y Claudio Moyano, ésta hasta el primer ángulo de la acera de la izquierda, tendrá lugar dicho acto a la hora de las doce en una de las salas de la Casa Consistorial, el día 20 del próximo Julio, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de un señor Concejel en representación de la Comisión permanente.

El tipo que ha de servir de base

a la subasta es el de *diecisiete mil ochocientas sesenta y siete pesetas* a que asciende el presupuesto de contrata, y para tomar parte en la licitación, será preciso consignar en arcas municipales la cantidad de ochocientas noventa y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, como depósito provisional, cinco por ciento del importe de la subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

Las proposiciones se limitarán a hacer la baja por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se comprometo a construir el pavimento de las calzadas de las calles de la Pasión y Claudio Moyano, ésta desde la de Santiago al primer ángulo de la acera de la izquierda, de la ciudad de Valladolid, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase 8.ª (una peseta), deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Los referidos pliegos se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría general, donde están de manifiesto las condiciones generales de la subasta, pudiendo examinarse éstas todos los días laborables de diez a dos, hasta el anterior a la subasta, desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial». Los interesados tienen derecho a lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas crean necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los pliegos en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito por el licitador lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de....., y a continuación el objeto de la misma.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio.

Los letrados para el bastanteo de poderes, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que ocasione el expediente, serán de cuenta del contratista.

Las obras darán principio al día siguiente de la fecha en que se haya notificado al adjudicatario la subasta y terminarán dentro de los tres meses a contar de esta fecha, o sea la de la notificación.

Valladolid, 19 de Junio de 1926.
—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.031

Bercero

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y

presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bercero, a 21 de Junio de 1926.
—El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 2.986

Berrueces

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra lo acordado por esta Corporación municipal, para contratar en subasta pública el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de este Municipio, se señala el día dieciocho de Julio próximo, para que tenga lugar la oportuna subasta con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación.

Berrueces, a 15 de Junio de 1926.
—El Alcalde, Baltasar Mansilla.

Pliego de condiciones que formula el Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo las cuales se ha de sacar a subasta pública el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de este Municipio, y son, a saber:

1.^a La subasta se celebrará en el día que oportunamente se anuncie, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien ejerza sus funciones, con asistencia de los señores de la Comisión respectiva y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

2.^a Se contratan treinta y cinco lámparas eléctricas de filamento metálico, de diez bujías cada una, por la cantidad de mil cuarenta pesetas anuales, incluido en esta cantidad el diez por ciento de impuestos para el Estado, siendo de cuenta del concesionario la reposición de lámparas fundidas, sin que las interrupciones puedan exceder de tres días, y si excedieran, se descontará el importe a porrata, reservándose este Municipio el derecho de aumentar el número de lámparas sin pagar otro precio que el que proporcionalmente corresponda según resulte la subasta.

3.^a Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione el tendido de línea de transporte eléctrico, y red de distribución en este pueblo y transformadores, hasta poder suministrar el alumbrado con su voltaje apropiado a las lámparas que se instalen.

4.^a El plazo en que deberán quedar terminadas las obras para poder inaugurar el alumbrado, será el de seis meses prorrogables

a siete, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

5.^a El contrato de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público comprenderá diez años desde la fecha de inauguración del alumbrado, el que podrá prorrogarse por otros cinco más a petición de parte.

6.^a El pago de este servicio será satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales al concesionario o persona legalmente autorizada.

7.^a El Ayuntamiento de Berrueces no podrá autorizar a otra empresa que a la adjudicataria de esta subasta, otra nueva instalación en competencia durante el tiempo del contrato, salvo que el tendido de la red lo hiciera subterráneo, con el fin de evitar cruces de corriente e instalaciones.

8.^a Regirán para esta subasta todos los demás extremos que con ella se relacionan, las prescripciones del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro y el concesionario se someterá a las Autoridades o Tribunales del domicilio de esta Corporación y que sea competente para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

9.^a Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de fluido eléctrico, para el alumbrado público de Berrueces». Dentro del pliego se deberán hallar la proposición extendida en papel de peseta, arreglada al adjunto modelo, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad de cien pesetas, cuya cantidad será devuelta inmediatamente a los licitadores que no se queden con la subasta, así como al adjudicatario cuando haya cumplido el compromiso.

10. No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta en que ofrece realizar el servicio del alumbrado público, ni la que se presente después de dar las once y media del día de la subasta.

11. Los poderes para concurrir a esta subasta serán bastantes por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la ciudad de Medina de Rioseco.

Berrueces, a once de Mayo de milnovecientosveintiséis. Firmas.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado del pliego de con-

diciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Berrueces, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.003

Castrodeza

Don Rafael González González, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.^o La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintisiete del actual, en la Casa Consistorial; constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma.

2.^o Cada elector podrá votar cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos como hayan de elegirse.

3.^o Todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^o Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Castrodeza, a 18 de Junio de 1926.—El Presidente accidental, Rafael González.

Núm. 3.004

Castrodeza

Doña Petra Asensio González, Presidenta accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.^o La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintisiete del actual, en la Casa Consistorial; constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma.

2.^o El número que cada elector podrá votar será de tres.

3.^o Todo elector podrá intervenir la elección por Notario público.

4.^o Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta son reclamables en el de cinco, ante el Tribunal provincial de repartos.

Castrodeza, a 18 de Junio de 1926.—La Presidenta accidental, Petra Asensio.

Núm. 3.012

Castroverde de Cerrato

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.^o del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Castroverde de Cerrato, a 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, Juan Asensio.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Iscar.

Núm. 3.010

Laguna de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo y por igual tiempo se hallan expuestas en la misma Secretaría, las ordenanzas formadas y que han de regir en el año de dicho presupuesto.

Laguna de Duero, 20 de Junio de 1926.—El Alcalde, Mariano Escudero.

Núm. 3.005

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Junta provincial de Abastos de 26 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Junio actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	59	59	»	»
Pan	kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'20	2'20	»	»
Bacalao.	»	1'25	1'25	»	»
Patatas.	»	0'35	0'30	»	0'05
Judías	»	1'20	1	»	0'20
Garbanzos.	»	1'75	1'60	»	0'15
Azúcar Pilé	»	1'95	1'95	»	»
Idem blanquilla.	»	1'75	1'75	»	»
Carne de vaca.	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo.	»	4'50	4'50	»	»

Medina de Rioseco, a 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.000

Moral de la Reina

Don Vicente Brezmes López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento de utilidades de 1926-27.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día veintisiete del actual en la Sala Consistorial, constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma.

2.º Todo elector podrá votar cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros o sean tantos como hayan de elegirse.

3.º Todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Moral de la Reina, 19 de Junio de 1926.—El Presidente, Vicente Brezmes.

Núm. 3.001

Moral de la Reina

Don Daniel Sánchez Fuentes, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de 1926-27.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 27 del actual en la Sala Consistorial, constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma.

2.º El número que cada elector podrá votar será de tres.

3.º Todo elector podrá intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta son reclamables en el de cinco ante el Tribunal provincial de repartos.

Moral de la Reina, a 19 de Junio de 1926.—El Presidente, Daniel Sánchez.

Núm. 3.013

Pedrosa del Rey

El 13 del corriente fué hallada en este término por el guarda jurado del campo, Segismundo

González, pastando en los sembrados, una vaca de raza brava, la que por ser brava, ordené fuese llevada al prado de esta villa con el ganado vacuno de la misma.

Sus señas son: pelo color barquillo, testera negra, cuerna abierta, rebolada, con marca en la cadera derecha, sin poder precisar las señas que contiene por no dejarse aproximar.

El que se crea dueño de ella, puede pasar a recogerla y abonar los gastos y daños en término de quince días, y pasados sin haberse reclamado, se procederá a su venta en pública subasta.

Pedrosa del Rey, a 19 de Junio de 1926.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 3.002

San Pedro de Latarce

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 17 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Agustín Represa.
- » Maximiliano Aguado.
- » Timoteo Hernando.
- » Tomás Pérez Pinilla.

El que designe el Sindicato Católico Agrario.

Parte personal

- D. Jacinto Holguín.
- » Isidoro de la Rúa.
- » Domiciano Martín Galindo.
- » Félix González García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones,

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

San Pedro de Latarce, a 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 3.024

San Pelayo

Formados por la Junta pericial de este pueblo el padrón, copia y lista cobratoria de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar del importe de sus cuotas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

San Pelayo, 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, Gonzalo González.

Núm. 3.020

La Seca

A los efectos determinados en el apartado g) del artículo 450 del Estatuto municipal vigente, se convoca por medio del presente a los productores y comerciantes de bebidas de esta localidad, interesados en el gremio para realizar con este Ayuntamiento el concierto del arbitrio municipal, sobre el consumo de bebidas, para que el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las once, concurran a esta Casa Consistorial a fin de proceder a la constitución definitiva del gremio, nombrar en propiedad los síndicos y clasificadores y redactar el oportuno Estatuto.

La Seca, a 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Núm. 2.999

Siete Iglesias de Trabancos

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, que la cobranza voluntaria de las cuotas de referido repartimiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 1, 2, 3 y 4 del mes de Julio próximo.

Siete Iglesias de Trabancos, a 19 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ceferino Benito.

Núm. 2.988

Tiedra

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que se me ha entregado por el señor Recaudador, correspondiente al primer semestre del repartimiento de utilidades del actual ejercicio, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el «Boletín Oficial», con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus

respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el premio de segundo grado.

Así lo mando y firmo en Tiedra, a 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 2.983

Vega de Valdeironco

Habiendo acordado la Delegación de Hacienda de esta provincia sea puesto en ejecución el presupuesto ordinario para 1926-1927, en la forma que fué votado por el pleno, con la prevención de que se satisfaga lo que haya que pagarse por retiro obrero, con cargo al capítulo de imprevistos, y aprobada a la vez la Ordenanza sobre prestación personal para el referido ejercicio; en el plazo de quince días, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones o declaraciones juradas por los dueños de automóviles, carruajes de muelles de tracción animal o mecánica, de las caballerías de mayor y menor, carros de una o dos caballerías, del número que de cada clase posean, para tenerlo en cuenta en el día que se formule el padrón de prestación.

En el mismo plazo se presentarán las declaraciones juradas de las utilidades que se obtengan para la formación del repartimiento general por las Comisiones respectivas, ya que en el plazo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial» número 101, no se ha presentado ninguna, bien entendido que, de no hacerlo, se formará por las Comisiones con sujeción al padrón de rústica, urbana e industrial, sin dar lugar a reclamaciones por parte de los que queden incumplido el servicio de que se trata.

Vega de Valdeironco, 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

Núm. 3.032

Velliza

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Velliza, 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, Mariano Lajo.

Núm. 2.987

Villabáñez

Debiendo procederse como disponen los artículos 484 y 494 del Estatuto municipal vigente a la elección de tres Vocales para completar la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término y año de 1926-27, se ha señalado para que tenga lugar el día 27 del actual, de diez a doce, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 17 de Junio de 1926.—El Presidente accidental, Tiburcio Madruga.

Núm. 2.991

Villabáñez

Debiendo procederse como disponen los artículos 483, 493 y 494 del Estatuto municipal vigente a la elección de seis Vocales para completar la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término y año de 1926-27, los cuales han de ser cuatro de esta vecindad y dos forasteros, se ha señalado para que tenga lugar dicha elección, que será directa por no exceder de 500 electores, el día 27 del actual, de ocho a diez de la mañana, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, a 17 de Junio de 1926.—El Presidente accidental, Santos Montes.

Núm. 3.018

Villafranca de Duero

Don Hermenegildo Rodríguez López, Vocal Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de Vocales de carácter de electos, que han de

formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, para el día veintisiete del actual Junio, de nueve a doce de la mañana, en el local Salón de sesiones, donde podrán emitir sus sufragios, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 494 del Estatuto municipal.

Villafranca de Duero, 18 de Junio de 1926.—El Presidente, Hermenegildo Rodríguez.

Núm. 3.019

Villafranca de Duero

Don Cástor González Díez, Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de Vocales con carácter de electos, que han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, para que el día veintisiete de Junio actual, de nueve a doce de la mañana, en el local Salón de sesiones, donde podrán emitir sus sufragios, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Villafranca de Duero, a 18 de Junio de 1926.—El Presidente, Cástor González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.023

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Jefe de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su paraje.

Por el presente hago saber que Pablo y Salvador García, vecinos mayores de edad, vecinos que fueron de Trigueros del Valle, hoy ausentes en Buenos Aires, e hijos de Francisco García Hernández, que en el sumario número 13 del corriente año, que instruyo por muerte del mencionado Francisco García, he acordado en proveído de esta fecha y en cumplimiento

de lo que preceptúa el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, enterarles del derecho que les asiste para mostrarse parte en el procedimiento y renunciar o no a la indemnización a que pudieran tener lugar en su caso.

Dado en Valoria la Buena, a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintiséis.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.950

Caja de Previsión Social "Valladolid-Palencia".

Deseando esta Caja iniciar las inversiones sociales, comenzando por la construcción de edificios para escuelas, invita a los Ayuntamientos que les necesiten a que se dirijan a ella, manifestando las garantías que ofrecen (principalmente láminas) población escolar con que se cuenta y clase de escuela.

Es conveniente que se ofrezca el edificio gratuitamente. Se construirá por una por cada parte. Se tendrá en cuenta la referencia, supuestas las garantías, la mayor necesidad del edificio y la adhesión prestada por el vecindario al régimen del Retiro obrero obligatorio.

Los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid se dirigirán a las oficinas de la Caja, Angustias, 78, Apartado número 100; y los de la provincia de Palencia a la Sucursal de dicha capital, Mayor Principal, número 175.—El Consejero-Delegado, Rafael Alonso Lasheras.

146

PÉRDIDA

Se perdió una burra, blanca cenicienta, con poco pelo en el pecho y panda de orejas, y una castaña, de dos años y medio, herida de las apees, y herradas. Desaparecieron el 17 de Junio, de Bayona, término municipal de Pollos y pertenecen a don Mariano Vázquez de Prada, de Siete Iglesias de Trabancos, quien gratificará.

152

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial